



2 de marzo del 2011

SC-113-82-2011

Licenciada

Mercedes Flores Badilla, Gerente

Supervisión Cooperativa

Estimada señora:

Por este medio se brinda respuesta a la consulta recibida en este Despacho el pasado 21 de febrero del 2011, enviada por el Señor Enrique Solano Barrantes, Secretario del Consejo de Administración de COOPESPARTA R.L.

En la consulta remitida por el señor Solano Barrantes, se nos solicita criterio respecto de la siguiente situación:

“.. a la vez solicito la siguiente información legal, según el acuerdo tomado en la sesión ordinaria n° 1837 del jueves 17 de febrero del 2011.

Acuerdo #4. El Consejo de Administración acuerda en firme consultar al Departamento de Macroproceso del INFOCOOP, si las cooperativas, se verían afectadas por la reforma que se hizo a la Ley de Asociaciones, en cuanto al nombramiento de los miembros de cuerpos directivos, conformándose de manera tal que un cincuenta por ciento sean hombres y otro cincuenta por ciento mujeres.”

Al respecto, debe informarse al consultante, que **la Ley # 8901 denominada: “Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas”**, se encuentra vigente desde el 27 de diciembre del 2010, al haber sido publicada dicho día en el Diario Oficial la Gaceta, número 251.

Ahora bien, revisada en su oportunidad dicha Ley, se observó que la obligación de establecer un porcentaje mínimo de mujeres en los órganos directivos, no incluyó a las asociaciones cooperativas, dado que la mencionada Ley solo incluyó de forma expresa a: **sindicatos, asociaciones civiles, asociaciones de desarrollo comunal y asociaciones solidaristas**, al reformar de forma expresa la normativa legal que rige a cada una de estas organizaciones.

Dado que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, número 4179 y sus reformas, no fue modificada por dicha Ley 8901, las Cooperativas de primer grado y organismo cooperativos de segundo grado no resultaron afectados por dicha normativa.



**INFOCOOP
COSTA RICA**

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000

Teléfono 2256-2944, Ext. 2351-2356, Fax 2257-4601 Email:supervisióncooperativa@infocoop.go.cr

Juntos podemos

2 de marzo del 2011
MGS-113-82-2011

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración/ Comité de Vigilancia/ Gerencia
COOPESPARTA R.L.